



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 08 de octubre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 767956-20250930.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso, sobre la comunicación oficial No. GS-2025-121939-MECUC de fecha 07 de octubre del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo a la queja radicada bajo la solicitud número 767956-20250930 PQR2S presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 09 de octubre de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 17 de octubre de 2025 a las 08:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: German Andres Vargas Caceres
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 91542642
Dependencia: Asuntos Juridicos Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: german.vargas2642@correo.policia.gov.co
8/10/2025 6:03:09 p. m.

Anexo: si

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 07 de octubre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 767956-20250930.

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja contra la señora Subteniente ANGELA PILAR ESPITIA RUIZA, misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en semana N° 41, realizado el 06 de octubre de 2025, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (...) (Subrayado fuera del texto original)

Finalmente, se le exhorta a que, cuando se pretenda hacer saber la posible comisión de conductas irregulares, estos deberán ser expuestos con las debidas pruebas que sustenten estas afirmaciones, esto con el objetivo de dar un trámite efectivo a los mismos, ante las autoridades judiciales y/o disciplinarias constituidas legalmente, para conocer y fallar en derecho, cuando las circunstancias así lo ameriten, y para el caso en concreto, se especifique a que tipo de contrato hace alusión, y la naturaleza de las planillas referidas.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: German Andres Vargas Caceres
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 91542642
Dependencia: Asuntos Juridicos Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: german.vargas2642@correo.policia.gov.co
7/10/2025 6:02:25 p. m.

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266245
mecuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CARTELERA PUBLICA INSTITUCIONAL

GS-2025-122404-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 06 de octubre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQRS 767956-20250930.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y dando alcance al inciso 2° del artículo 66 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso, sobre la comunicación oficial No. GS-2025-121939-MECUC de fecha 07 de octubre del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo a la queja radicada bajo la solicitud número 767956-20250930 PQRS presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/informaticas-juridicas/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 06 de octubre de 2025 a las 08.00 horas y será retirado el 17 de octubre de 2025 a las 08.00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Germán Andrés Vargas Cáceres
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 91542642
Dependencia: Asuntos Jurídicos Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cúcuta
Correo: german.vargas2642@correo.policia.gov.co
8/10/2025 6:03:08 p. m.

Anexo: 01

AV/ DENTRITO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5154780 ext 266245
mecuc.hia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

GS-2025-121939-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 07 de octubre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 767956-20250930.

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja contra la señora Subteniente ANGELA PILAR ESPITIA RUIZA, misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en semana N° 41, realizado el 06 de octubre de 2025, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024, en tal sentido, una vez surtida, dicha trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente sentido:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el llenado de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente.

1. Y E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 80 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumpliendo con los requisitos mínimos consignados, se dice que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo de revisión y se concluye que no existen acompañados de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la conducta, no prosperará para la imposición disciplinaria; por lo tanto, se declara constancia de ello en el acta de sesión. () (Quedando fuera del texto original).

Finalmente, se le exhorta a que, cuando se pretenda hacer saber la posible comisión de conductas irregulares, dar un trámite efectivo a los mismos, ante las autoridades judiciales y/o disciplinarias constituidas legalmente, para conocer y fallar en derecho, cuando las circunstancias así lo ameriten, y para el caso en concreto, se especifica a que tipo de contrato hace alusión, y la naturaleza de las plantillas referidas.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Germán Andrés Vargas Cáceres
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 91542642
Dependencia: Asuntos Jurídicos Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cúcuta
Correo: german.vargas2642@correo.policia.gov.co
7/10/2025 6:02:25 p. m.

AV/ DENTRITO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5154780 ext 266245
mecuc.hia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1